

Rad. 63001 31 03 001 2021 00275 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se observan los siguientes aspectos en la demanda de la referencia que deben ser objeto de subsanación:

1. La letra de cambio deberá escanearse por ambos lados, para verificar si se han dado o no endosos y observar de manera completa el cartular .
2. Precisar el domicilio de los demandados, que es diferente a la dirección para recibir notificaciones.

Estas falencias deberá subsanarlas en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso ejecutiva promovida por JOSÉ HERNÁN ROA RESTREPO. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias referidas.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GUILLERMO ROA RESTREPO para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec45cb39d513f16374ef418d6d9439d7177d37f49522fde9cde9aa9b0090e773

Documento generado en 04/10/2021 04:52:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>